

Comunicado

El Observatorio de Derechos y Justicia expresa su preocupación y rechazo ante los acontecimientos que se llevaron a cabo el jueves 23 de agosto de 2018 en la Panamericana E-35 localizada entre Imbabura y Carchi (este sector es conocido como "Mascarilla"). Aquí, en el marco de un aparente enfrentamiento policial tras un accidente de tránsito, un agente de policía disparó una bala letal dirigida a la cabeza de Andrés Padilla Delgado. El joven de 24 años se encontraba corriendo y de espaldas al oficial cuando sufrió la agresión. Inmediatamente después, el oficial de policía salió corriendo en la dirección opuesta a la que se encontraba; dejando tirado en el pavimento al joven letalmente herido, el cual murió en el camino al hospital. Creemos que los hechos sucedidos en la zona de "Mascarilla" caracterizan una ejecución extrajudicial, y se constituyen como un caso de brutalidad policial, y abuso de la fuerza letal por parte de la Policía. Estas conductas excesivas y al margen de la ley, ocasionan vulneraciones graves a los derechos humanos y al derecho interno. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos exige a los agentes del orden cumplir sus deberes haciendo un uso progresivo de la fuerza, que se inicia con el empleo de armas no letales, y métodos alternativos para contener posibles disturbios o actos delincuenciales. En el caso Zambrano Vélez v. Ecuador, la Corte IDH indicó los diversos límites que se deben imponer para hacer un uso legítimo de la fuerza, ya que en este caso se planteaba responsabilidad internacional por la ejecución extrajudicial de tres personas; la Corte estableció: "El uso de la fuerza debe estar limitado por los principios de proporcionalidad, necesidad y humanidad." El objetivo primordial que tiene el uso de la fuerza, según el artículo 158 de la Constitución, es resguardar la vida, libertad y seguridad de los ciudadanos, siendo incompatibles con sus objetivos y fines, cualquier acto que, de manera premeditada, excesiva y arbitraria, atente contra la vida de un ciudadano, que, como en este caso, se encontraba en una posición de desigualdad y vulnerabilidad. Las circunstancias del caso llevan a suponer que no se trató de una situación de legítima defensa, que justificaría el uso de la fuerza letal contra el señor Padilla.

Ante estos sucesos, es obligación de las autoridades investigar de oficio los hechos acaecidos en Mascarilla, establecer las debidas responsabilidades, imponer sanciones proporcionales a los responsables, y otorgar a la familia del señor Padilla una reparación integral. No hacerlo, supondría una violación de las obligaciones internacionales del Ecuador en cuanto al derecho a la vida, y a los límites que deben observar los agentes policiales al momento de realizar sus funciones. Estaremos atentos al progreso en la investigación y el proceso que se sigue en contra de D.V., el único policía al cual se le formularon cargos por homicidio y se le ordenó la medida cautelar de prisión preventiva. Los otros dos policías implicados salieron libres al no haberse formulado cargos en su contra.